

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de agosto de 2006

por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales con arreglo al objetivo de Convergencia para el período 2007-2013

[notificada con el número C(2006) 3475]

(2006/595/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 5, apartado 3, y su artículo 8, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, el objetivo de Convergencia tiene como fin acelerar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados.
- (2) Con arreglo al artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, las regiones que pueden optar a financiación de los Fondos Estructurales en el marco del objetivo de Convergencia serán las regiones que se encuentran en el nivel 2 de la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (en lo sucesivo, «nivel NUTS 2»), de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>, cuyo producto interior bruto (PIB) *per cápita*, medido en paridades de poder adquisitivo y calculado a partir de las cifras comunitarias para el período 2000-2002, sea inferior al 75 % de la media del PIB de la EU-25 para el mismo período de referencia.
- (3) En el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, se especifica que las regiones del nivel NUTS 2 que habrían podido recibir financiación del objetivo de Convergencia con arreglo al artículo 5, apartado 1, de dicho Reglamento, si se hubiera seguido aplicando el nivel máximo del 75 % de la media del PIB de la EU-15, pero que no pueden hacerlo debido a que su PIB

nominal *per cápita* superara el 75 % de la media del PIB de la EU-25, medido y calculado de conformidad con ese mismo artículo 5, apartado 1, también pueden optar a financiación de los Fondos Estructurales en el marco del objetivo de Convergencia de forma transitoria y específica.

- (4) Por lo tanto, es preciso establecer las listas de las regiones que pueden recibir financiación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales en el marco del objetivo de Convergencia serán las enumeradas en el anexo I.

Artículo 2

Las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales en el marco del objetivo de Convergencia de forma transitoria y específica, tal como se menciona en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, serán las enumeradas en el anexo II.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de agosto de 2006.

Por la Comisión

Danuta HÜBNER

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

<sup>(2)</sup> DO L 154 de 21.6.2003, p. 1.

## ANEXO I

**Lista de regiones NUTS 2 que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales en el marco del objetivo de Convergencia para el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013**

CZ02	Střední Čechy	LT00	Lietuva
CZ03	Jihozápad		
CZ04	Severozápad	HU21	Közép-Dunántúl
CZ05	Severovýchod	HU22	Nyugat-Dunántúl
CZ06	Jihovýchod	HU23	Dél-Dunántúl
CZ07	Střední Morava	HU31	Észak-Magyarország
CZ08	Moravskoslezsko	HU32	Észak-Alföld
		HU33	Dél-Alföld
DE41	Brandenburg — Nordost		
DE80	Mecklenburg-Vorpommern	MT00	Malta
DED1	Chemnitz		
DED2	Dresden	PL11	Łódzkie
DEE1	Dessau	PL12	Mazowieckie
DEE3	Magdeburg	PL21	Małopolskie
DEG0	Thüringen	PL22	Śląskie
		PL31	Lubelskie
EE00	Eesti	PL32	Podkarpackie
		PL33	Świętokrzyskie
GR11	Anatoliki Makedonia, Thraki	PL34	Podlaskie
GR14	Thessalia	PL41	Wielkopolskie
GR21	Ipeiros	PL42	Zachodniopomorskie
GR22	Ionia Nisia	PL43	Lubuskie
GR23	Dytiki Ellada	PL51	Dolnośląskie
GR25	Peloponnisos	PL52	Opolskie
GR41	Voreio Aigaio	PL61	Kujawsko-Pomorskie
GR43	Kriti	PL62	Warmińsko-Mazurskie
		PL63	Pomorskie
ES11	Galicia		
ES42	Castilla-La Mancha	PT11	Norte
ES43	Extremadura	PT16	Centro (PT)
ES61	Andalucía	PT18	Alentejo
		PT20	Região Autónoma dos Açores
FR91	Guadeloupe		
FR92	Martinique	SI00	Slovenija
FR93	Guyane		
FR94	Réunion	SK02	Západné Slovensko
		SK03	Stredné Slovensko
ITF3	Campania	SK04	Východné Slovensko
ITF4	Puglia		
ITF6	Calabria	UKK3	Cornwall and Isles of Scilly
ITG1	Sicilia	UKL1	West Wales and The Valleys
LV00	Latvija		

## ANEXO II

**Lista de regiones NUTS 2 que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales de forma transitoria y específica en el marco del objetivo de Convergencia para el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013**

BE32	Prov. Hainaut
DE42	Brandenburg — Südwest
DE93	Lüneburg
DED3	Leipzig
DEE2	Halle
GR12	Kentriki Makedonia
GR13	Dytiki Makedonia
GR30	Attiki
ES12	Principado de Asturias
ES62	Región de Murcia
ES63	Ciudad Autónoma de Ceuta
ES64	Ciudad Autónoma de Melilla
ITF5	Basilicata
AT11	Burgenland
PT15	Algarve
UKM4	Highlands and Islands

---